

TUT. 2021-00118

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Reunidos los requisitos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por el señor JHON DIEGO MOLINA MOLINA c.c. 10.137.817 quien actúa en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE.

En consecuencia, a efectos de constatar los hechos narrados y que dieron origen a la presente acción de tutela se ordena correr traslado a las entidades accionadas, para que defiendan sus intereses si así lo consideran y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les concede un término de dos (2) días que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído.

El artículo 7º. Del Decreto 2591 de 1991 titulado “medidas provisionales para proteger un derecho”, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el Juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

En el presente caso se trata de proteger además de la salud, la vida del señor JHON DIEGO MOLINA MOLINA y la comunidad en general, derechos que adquieren su categoría de fundamental por su estrecha vinculación, que es de este rango expresamente consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, el derecho a la vida.

Teniendo en cuenta que además de la vida del accionante, se encuentra en riesgo la vida de quienes están convocados para presentar la prueba, habida cuenta del crecimiento del pico de la pandemia y las ocupaciones de las sala UCI en el país, se ordena como MEDIDA PROVISIONAL, se suspenda provisionalmente mientras se resuelve la presente acción, el concurso de méritos 624 al 638 – 980 y 981 de 2018 Sector Defensa, el cual se programó para ser llevado a cabo el próximo 13 de junio de 2021, suspensión que debe hacerse de MANERA INMEDIATA y comunicar a los intervinientes, por existir un elevado riesgo de contagio que puede implicar un riesgo de muerte, sumado a lo anterior, el presente día se presentó una cifra de fallecidos de 573 personas.

Notifíquese a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

CORREO ACCIONANTE: jhondiegomolinamolina@hotmail.com

CORREO ACCIONADAS: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co, diego.fernandez@unilibre.edu.co

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ORAL PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1828314835625d92a98d651dd9e328ece7b296f1f8008a28b45693b562af4f9

Documento generado en 10/06/2021 09:45:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**